

LAS PERSONAS CON DIVERSIDADES FUNCIONALES: AYUDAS FISCALES Y OTROS TRÁMITES

compartido por Jesús Antonio Moure Pérez

Premisas

- a) Terminología incorrecta
- b) Comentarios generales
- c) Cada familia es distinta
- d) Temas delicados

¿Qué se puede hacer
para mejorar
nuestra ayuda?

- Patrimonio Protegido
- Plan de pensiones a favor de personas con discapacidad
- Testamento y Otros

Patrimonio Protegido

¿Para qué creamos el Patrimonio Protegido?

Queremos crear un FONDO DE RESERVA para atender a nuestras personas con diversidades funcionales, en el presente y en el futuro, con el mayor beneficio fiscal posible

¿A quién le produce
beneficio fiscal
constituir un
Patrimonio Protegido?

Aquella persona o familia
que tenga un nivel de
ingresos y ahorro
suficiente para cumplir las
condiciones

¿Me merece la pena?

Cada persona y familia
es distinta, siendo
conveniente estudiar
caso a caso

Según unos cálculos simples, la situación con la que podríamos pensar en constituir un Patrimonio Protegido es ...

Un ejemplo general:

- Matrimonio

- Salario medio individual (INE):
30.000,00 €

- 2 hijos (1 hijo con discapacidad)

	Importe
Rendimiento del Trabajo	30.000,00 €
Retenciones	3.200,00 €
Impuesto aprox.	12%
Devolución Hacienda inicial	-95,00 €

	Importe
Rendimiento del Trabajo	30.000,00 €
Retenciones	3.200,00 €
Aportación Patrimonio Protegido	10.000,00 €
Impuesto aprox.	3%
Devolución Hacienda con aportación	-2.768,16 €

RESUMEN		Importe
Diferencia	Reducción impuesto	-9%
	Aumento de devolución Hacienda	+2.673,00 €
% recuperado de lo aportado		26,73%

Requisitos

compartido por Jesús Antonio Moure Pérez

¿Quiénes se consideran personas con “discapacidad”?

(en la constitución de Patrimonio Protegidos)

- a) Discapacidad psíquica igual o superior al **33 %**.
- b) Discapacidad física o sensorial igual o superior al **65 %**.

¿Quién es titular?

**La persona con
discapacidad**

¿Quiénes puede constituirlo?

a) La persona con discapacidad

(siempre que tenga capacidad de obrar suficiente).

b) sus padres o tutores

(cuando la persona con discapacidad no tenga capacidad de obrar suficiente).

¿Quiénes pueden beneficiarse fiscalmente de las aportaciones? I

- **Padres y/o Tutores**
- **Cónyuge**
(**NUNCA**: discapacitado)

¿Quiénes pueden beneficiarse fiscalmente de las aportaciones? II

- **Otros:** hij@s, herman@s, abuel@s, tí@s, sobrin@s

¿suegr@s, cuñad@s, yerno/nuera?

¿Qué se puede aportar?

- **Dinero** (recomendado)
- **Bienes inmuebles o muebles**
(acciones, coches, ...)

(NUNCA: bienes afectos a actividades económicas)

Importe

Máximo por aportante:

10.000,00 € / año

Máximo de aportaciones (todos los aportantes):

24.250,00 €/año

CUIDADO:

si se superan dichas cantidades o por las rentas derivadas de lo aportado:
(intereses, ganancias de fondos de inversión, etc.)

pueden perjudicar
MÍNIMOS (descendiente,
discapacidad o asistencia) y la
cuantía DEPENDENCIA

¿Cuándo se extingue?

- dejar de tener la condición de persona con discapacidad
- fallecimiento del beneficiario

Todo beneficio fiscal
tiene sus exigencias
para que no se
produzcan abusos

Requisitos formales

Constitución
y aportaciones adicionales:
Documento Público
(escritura notarial)

Requisitos registrales

Inscripción:

Registro civil

Registro de la Propiedad

Otros

Supervisión

Ministerio Fiscal

(como en el caso
de la patria potestad y la tutela)

Obligaciones de información I

Impreso: **Modelo 182** (Declaración Anual)

Plazo: **Enero** de cada año

Información: **composición del patrimonio** (1er año), **aportantes y movimientos**

Obligaciones de información II

Dependiendo bienes aportados:
además otras obligaciones y
plazos

(Modelo 600/601/651)

Aplicación
(uso de los fondos)
de los Patrimonios
Protegidos

“Indisponibilidad”

compartido por Jesús Antonio Moure Pérez

en el año de la
aportación
y los 4 siguientes (1+4)

Criterio de Hacienda

“NO
admisión
de exclusiones”

PERO ...

compartido por Jesús Antonio Moure Pérez

a la Administración
le ha parecido muy dura
dicha conclusión y matiza...

cuando se hagan para atender
las **NECESIDADES VITALES**
de la persona beneficiaria,
EXCEPCIONALMENTE
se puede utilizar

¿Qué significa
“NECESIDADES
VITALES”?

Obligaciones legales de cualquier padre o tutor

El padre y la madre están
obligados a velar por los hijos
menores y a prestarles
ALIMENTOS

Alimentos:

sustento, habitación,
vestido, asistencia médica,
educación e instrucción

El tutor está obligado a ejercer
dicha administración con la
diligencia de un
buen padre de familia

Disposición de bienes

compartido por Jesús Antonio Moure Pérez

Disposición de Bienes I

SIN PROBLEMA

al tratarse del régimen normal de
administración
del Patrimonio Protegido

Disposición de Bienes I

para una **inversión
financiera**
¿sin riesgo?

Disposición de Bienes I

para una **inversión**
inmobiliaria
(con condiciones)

Disposición de Bienes I

para pagar **gastos de**
Notaría de las aportaciones
sucesivas

Disposición de Bienes II

EXCEPCIONALMENTE

Disposición de Bienes II

para atender las
“NECESIDADES VITALES”
de la persona beneficiaria

“Necesidades Vitales”

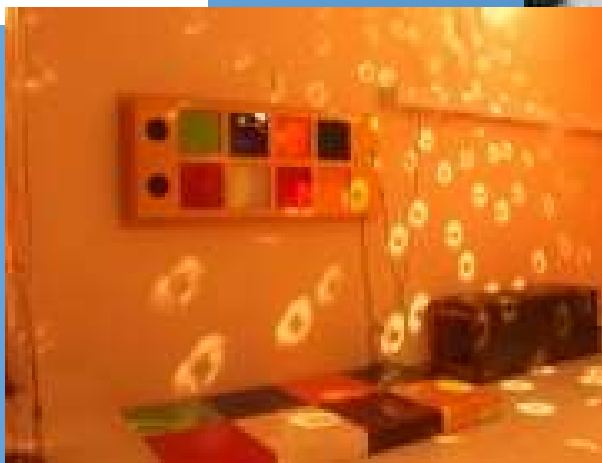
Código Civil: ALIMENTOS

sustento, habitación,
vestido, asistencia médica,
educación e instrucción

“Necesidades Vitales”

Cada familia y cada persona tendrá que valorar su uso y su prueba, ejemplos...

Colegio especial



28/10/2018

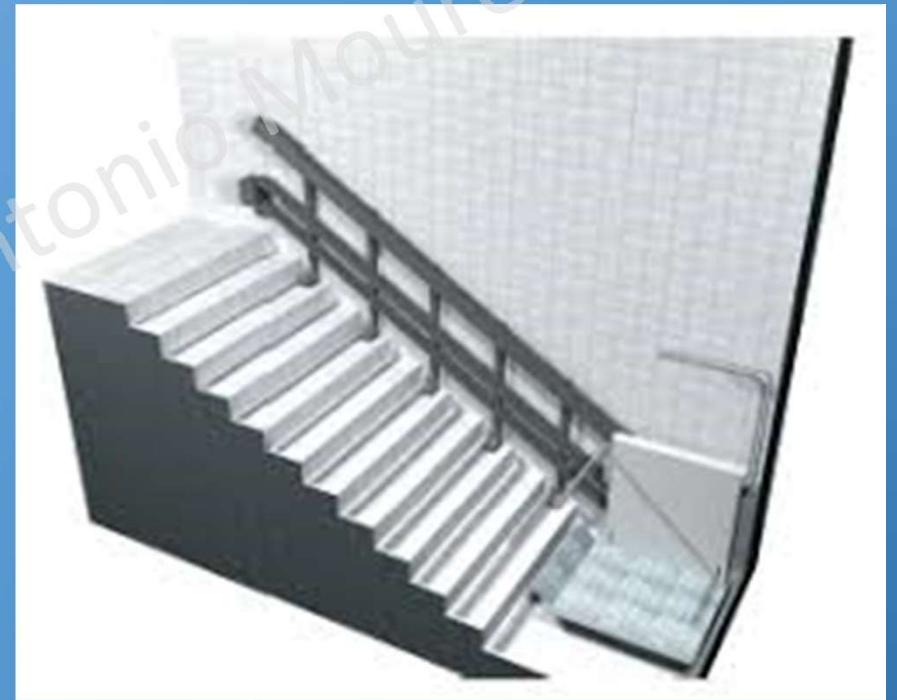
compartido por Jesús A. Moure

56

Colegio especial

¿Comedor? ¿Transporte?
¿Actividades extraescolares?
¿Materiales?

Adaptación Vivienda



Mobiliario especial



Sillas especiales



Adaptación de vehículo



28/10/2018

compartido por Jesús A. Moure

61

Mobiliario / sillas / vehículo

¿Es necesario eléctrico?

¿El modelo más caro?

¿Repuestos y mantenimiento?

Otras “Necesidades Vitales”

¿Medicamentos? ¿Comida? ¿Ordenadores?
¿Terapias con animales? ¿Fisioterapeuta?
¿Logopedia? ¿Musicoterapia? ¿Terapias
rehabilitadoras en la nieve? ¿Hidroterapia?
¿Abonos para la rehabilitación en la
piscina? ¿Cursos de verano? Etc...

AEAT

Salvo que se den circunstancias excepcionales, el gasto no debe impedir **el mantenimiento** del Patrimonio Protegido

AEAT

(...) deberán ser acreditadas por el contribuyente a través de **MEDIOS DE PRUEBA**, correspondiendo su valoración a los órganos de gestión e inspección de la Administración Tributaria

Ya esta la “solución” ...
¿MEDIOS DE PRUEBA?

Meros ejemplos...

(cada familia podrá ver qué documentos o justificantes puede aportar)

Informes médicos
Pruebas médicas
Informes fisioterapeutas
Informes trabajadores sociales
Certificados oficiales
(dependencia)

Declaraciones IRPF / Patrimonio
Situación patrimonial
Certificados bancarios
Salarios / Cuotas Seguridad Social
Facturas / Proyectos

Permisos y Licencias del Centro
Ideario del Centro
Estatutos Asociación
Permisos de circulación
etc....

A photograph of Stephen Hawking in his iconic wheelchair, positioned in front of a large screen displaying Earth from space. The text is overlaid on the center of the image.

**No puedes permitirte estar discapacitado
en espíritu a la vez que físicamente**

—Stephen Hawking

Plan de pensiones a
favor de personas con
discapacidad

Se trata de aportaciones
realizadas a planes de
pensiones a favor de
personas con discapacidad

Requisitos

compartido por Jesús Antonio Moure Pérez

¿Quiénes se consideran personas con “discapacidad”?

- a) Discapacidad psíquica igual o superior al **33 %**.
- b) Discapacidad física o sensorial igual o superior al **65 %**.
- c) Incapacidad declarada judicialmente

¿Quiénes pueden beneficiarse fiscalmente de las aportaciones? I

- **Discapacitado**
- **Padres y/o Tutores**
- **Cónyuge**

¿Quiénes pueden beneficiarse fiscalmente de las aportaciones? II

- **Otros:** hij@s, herman@s, abuel@s, tí@s, sobrin@s

¿suegr@s, cuñad@s, yerno/nuera?

¿Beneficiarios del Plan de Pensiones?

Las personas con discapacidad habrán de ser designadas beneficiarias de manera **única e irrevocable** para cualquier contingencia.

Importe I

Máximo de aportación por el DISCAPACITADO:

24.250,00 €/año

Máximo para RESTO aportantes (cada uno):

10.000,00 € / año

Importe II

**Máximo todas las aportaciones:
24.250,00 €/año**

Ejemplos de contingencias que podrían ser cubiertas por los planes de pensiones

Contingencias I

Incapacidad y dependencia de uno de los parientes de los cuales dependa o de quien le tuviese a su cargo en régimen de tutela.

Contingencias II

Jubilación, de uno de los parientes del cual dependa o de quien le tenga a su cargo en régimen de tutela.

Contingencias III

Fallecimiento de uno de los parientes de los cuales dependa o de quien le tuviese a su cargo en régimen de tutela.

Disposición Anticipada

los derechos consolidados,
correspondientes a aportaciones
realizadas con al menos **diez (10)**
años de antigüedad

Contingencias o Disposición Anticipada

CUIDADO:

Fiscalidad

(rendimientos del trabajo
de la persona con discapacidad)

CUIDADO:
pérdida de mínimo por
descendiente y por
discapacidad / asistencia

CUIDADO: variación de la capacidad económica de la Dependencia

COMBINACIONES

(máximo beneficio fiscal)

Patrimonio Protegido (PP)
Plan Pensiones
Discapacidad (PPD)
Plan Pensiones Personal
(PPP)

Individual

Combinado

(por contribuyente)

PP (10.000 €)

PP + PPD
(20.000 €)

PPD

PP +

PPD (10.000 €)

PP + PPP

+ PPP

PPD +

PPP (8.000 €)

(18.000 €)

(18.000 €)

PPP

(28.000 €)

Testamentos

Testamento

- Nombramiento de herederos
- Nombramiento de tutores
- Nombramiento de administradores
- Otros temas: reparto del patrimonio

La situación actual puede
no ser la misma dentro de
5 años
se pueden modificar los testamentos

Herencia

- $\frac{1}{3}$ legítima a repartir por partes iguales entre los hijos
- $\frac{1}{3}$ de mejora de la herencia de los hijos y
- $\frac{1}{3}$ de libre disposición.

Cuota Legal Usufructuaria

cónyuge viud@, tendrá
derecho al usufructo del
tercio destinado a mejora

Tutores

Sería conveniente designar la/s persona/s que vaya/n a decidir sobre la persona y bienes de la persona con discapacidad y, en su caso, de menores de edad

Tutores / Patrimonio Protegido

Coherencia

entre las personas nombradas
en ambos, para evitar conflictos

Ayudas a terceros

Legado Solidario

compartido por Jesús Antonio Moure Pérez

¿Qué significa?

Incluir en el testamento a
una o varias Fundaciones
/ Asociaciones / ONG

Objetivo

Apoyar mañana el trabajo
de organizaciones que
comparten tu mismo
compromiso

Requisitos I

Nunca puede perjudicar a los herederos, por lo que será sobre el $\frac{1}{3}$ de libre disposición

Requisitos II

Indicar claramente la entidad a la que queremos favorecer: nombre, dirección y CIF

Requisitos III

Si se quiere: el proyecto,
los colectivos a ayudar y
demás circunstancias que
queramos indicar

CUIDADADO

La concreción excesiva
puede hacer ineficaz la
ayuda

**MUCHAS GRACIAS
A TODOS**

compartido por Jesús Antonio Moure Pérez

DUDAS

Y

PREGUNTAS

compartido por Jesús Antonio Moure Pérez

Jesús A. Moure

619.67.04.65

jesus.moure@icam.es

compartida por Jesús Antonio Moure Pérez